

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 480

Villavicencio, 16 OCT 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EFRAÍN RAMOS BETANCOURT  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-  
UGPP  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00208-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de julio de 2019<sup>1</sup>, por medio de la cual se revoca sentencia proferida por esta Corporación del 1 de septiembre de 2015<sup>2</sup>, y en su lugar niega las suplicas de la demanda instaurada por el señor Efraín Ramos Betancourt contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., como sucesora procesal de la Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL – E.I.C.E.

En consecuencia, por Secretaría, archívense las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**

Magistrada

<sup>1</sup> Folio 201 al 206

<sup>2</sup> Folio 134 al 141